

## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 49 Villahermosa, Tabasco; octubre 17 de 2016.

 DESECHÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA, RELACIONADOS A LA RENUNCIA DE LOS DIPUTADOS PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN Y JOSÉ ATILA MORALES RUIZ A LA MILITANCIA DE DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

En sesión efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, desechó de plano las demandas de los juicios electorales identificados con la clave 01 y 02 del 16, promovidos por los partidos Revolucionario Institucional y MORENA, respectivamente, en contra de los diversos actos con motivo de las renuncias de los diputados Patricia Hernández Calderón y José Atila Morales Ruiz a la militancia de dichos institutos políticos, sus declaraciones por parte del Congreso del Estado de Tabasco, como diputados independientes, así como la omisión de darles vista a dichos institutos políticos para sustituir a los mencionados diputados, pues consideran que puede existir una subrepresentación en el citado congreso.

Al respecto, la propuesta presentada ante el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por los jueces instructores, fue en el sentido de desechar las demandas aludidas, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de esta entidad federativa, lo anterior, porque los actos le son reclamados al Congreso del Estado de Tabasco, de ahí, que su naturaleza sea del derecho parlamentario administrativo, por lo que se aparta de la competencia de este tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 63 Bis de nuestra constitución local y los diferentes medios de impugnación establecidos en el artículo 4 de la invocada ley de medios de impugnación, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, ante la imposibilidad material y jurídica de conocer el fondo del asunto, acordó desechar de plano los juicios electorales identificados con las claves TET-JE-01/2016 y TET-JE-02/2016, dejando a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda.

En cuanto a los juicios ciudadanos 151, 157 y 158 todos de este año, promovidos por diversos jefes y jefas de sección del municipio de Macuspana, Tabasco, en los proyectos, se consideró parcialmente fundado el primero de los agravios, relativo a la omisión de pago de las remuneraciones por parte de las autoridades municipales señaladas como responsables, en virtud, que se demostró de dichos jefes de sección fueron electos, protestados e iniciaron sus funciones en fechas anteriores a aquellas en las que se les realizaron los pagos correspondientes, sin embargo, no procede pagarles las quincenas de manera completa, sino de forma parcial, tomando en cuenta los días transcurridos desde la fecha en que ejercieron sus funciones y el último día de la respectiva quincena.

Por otra parte, el segundo agravio se propuso declararlo infundado, debido a que el tabulador aplicable a los enjuiciantes no es el que ellos pretenden, sino la Adición al Tabulador de Remuneraciones modificado 2016 del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, promulgado por el Cabildo el treinta de mayo de dos mil dieciséis, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar parcialmente fundado un agravio e infundado otro y ordenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para que a su vez ordene a quien corresponda, efectúe a los actores el pago de seis días correspondientes a sus percepciones como jefes de sección, conforme lo expuesto en la parte considerativa de las ejecutorias vertidas.